

## **RESOLUCIÓN ALEGACIONES LISTADOS a) y b) y LISTADO DE VACANTES.**

### **(apartado 6.1)**

#### **➤ Dña Sonsoles Domínguez González. N.I.F. 06553437-R.**

1º. Solicita la revisión del apartado b2, y que se le adjudiquen tres puntos, ya que ha impartido un año completo en compensatoria. Se estima la alegación, y se procede a su subsanación.

2º. Solicita la revisión del apartado c2, y que se le puntúe con 1,5 puntos una titulación de grado. Se desestima la alegación. Se mantiene la puntuación de 0,5 de acuerdo a las consideraciones del anexo IV.

#### **➤ Dña Mercedes Martín López. N.I.F. 06559356-D.**

1º. Alega la revisión de la puntuación del apartado e) de Dña Olvido García Muñoz, participante en este concurso de méritos, ya que supera la puntuación máxima del baremo en este apartado que es de 5 puntos. Se estima la alegación, y se procede a la subsanación de la puntuación, en dicho apartado, de Dña Olvido García Muñoz que pasa a ser de 5 puntos.

2º. Alega que está mal baremada en el apartado d) y solicita su revisión. La comisión procede a la misma. Considerando, lo que indica el Anexo IV para la puntuar dicho apartado, 214 horas pertenecen a actividades no convocadas por la administraciones educativas centrales o periféricas u homologadas o reconocidas por estas administraciones.

La comisión comprueba que el curso: La inteligencia emocional en la enseñanza, se ha puntuado dos veces. La comisión corrige el error, contabilizando 563 horas de formación, que se corresponden con 5,63 puntos en dicho apartado. Se desestima, por tanto, la alegación.

#### **➤ Dña Pilar Jiménez Estévez, N.I.F. 6574918T.**

1º. Alega la revisión de la puntuación del apartado e7). Aplicados los criterios establecidos en el apartado de publicaciones desde la convocatoria de 2014 y de aplicación en 2015, según el acuerdo de la Comisión. Los documentos presentados por la interesada, tienen consideración de revista. El criterio en estos casos, es otorgar 0,001 por

revista superior a cinco páginas y a cinco autores, como es el caso. Se desestima, la alegación.

➤ **Dña Sagrario Nogales García, N.I.F. 13099384X.**

1º. Alega la revisión y corrección de la puntuación del apartado e). Se estima la alegación. Se le contabilizan 5 puntos en dicho apartado. Igualmente, advierte de que este error, se ha cometido en la baremación de otros dos participantes.

2º. Alega la revisión de la puntuación del apartado e7). Se desestima, la alegación. En los documentos presentados aparece, como colaboradora, no como autora.

3º. Alega la revisión de la puntuación del apartado e8). Se desestima, la alegación. La documentación presentada como mérito, tutora de prácticas de alumnado de magisterio, no se corresponde con los méritos que se especifican en el apartado e8).

➤ **Comisión de baremación.**

La Comisión modifica, de oficio, la puntuación **D. Alberto Cuenca Galán. N.I.F. 06582144-G**, en el apartado e), se aplica la puntuación máxima del apartado: 5 puntos.